MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
"DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI"

N° 006-DG-INEN-2007

Resolución Directoral

Lima, 10 de ENERO del 2007

VISTOS:

1. Las Bases integradas del proceso de selección de la Licitación Pública N° 0003-2006-INEN "Adquisición de Medicamentos Oncológicos" (LP).

2. Escrito de apelación del postor Laboratorios AC Farma S.A. contra el otorgamiento de buena pro efectuado en los ítems N° 28 "Factor estimulante de granulocitos" y N° 48 "Metrotexato 50 mg.".

3. Ficha de admisibilidad del recurso de apelación.

4. Escrito de subsanación del postor Laboratorios AC Farma S.A.

5. Acta de la Licitación Pública N° 0003-2006-INEN de fecha 15.DIC.06, que contiene el acta de Evaluación – Puntaje Total Orden de Mérito, emitida por el Comité Especial.

6. Carta N° 1190-OL-2006-INEN que corre traslado de la apelación presentada para el ítem N° 28.

7. Escrito de Absolución de traslado de la apelación del postor ganador de la buena pro en el ítem N° 28.

8. Memorándum N° 1303-OL-INEN-2006 que remite el presente recurso y sus antecedentes.

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI

CONSIDERANDO:

Que, el presente recurso, subsanado con escrito de fecha 27.DIC.06, peticiona se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 28 y del ítem N° 48 del proceso, y ulteriormente se le otorgue la buena pro en los mismos;

Que, en la subsanación del recurso, se verifica que el impugnante no ha cumplido con dicho acto en lo que respecta al ítem N° 48, por lo que, en aplicación del artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el recurso deviene en inadmisible en lo que respecta al ítem N° 48;

Que, en lo que respecta al ítem N° 28, se aprecia de lo expresado en los fundamentos de hecho del recurso interpuesto, así como de su escrito de subsanación, que el mismo está dirigido a cuestionar la propuesta técnica del ganador de la buena pro, consorcio Bio Reg Pharma S.R.L. – Dong-A Pharmaceutical Co Ltd, en particular a lo que refiere a su protocolo de análisis presentado, experiencia en ventas, y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento presentado;

Que, conforme se verifica en el Acta de la Licitación Pública N° 0003-2006-INEN de fecha 15.DIC.06, que contiene el acta de Evaluación – Puntaje Total Orden de Mérito, el postor impugnante quedó ubicado en el tercer lugar del orden de mérito;

Que, siendo así, en el eventual caso en que su impugnación fuera amparada, esto es, se dispusiera la descalificación del postor ganador de la buena pro, a quien correspondería ésta sería al postor ubicado en el segundo lugar y no al apelante, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 2) del artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que no cabe posibilidad de otorgarle la buena pro, máxime que su recurso no tiene como objeto adicional ó complementario el cuestionar aspectos vinculados a la propuesta del postor ubicado en segundo lugar;

Que, conforme a lo antes expuesto, el presente recurso deviene en improcedente al no existir conexión lógica entre los hechos expuestos en el recurso y el petitorio del mismo, al no caber la posibilidad de otorgarle la buena pro al impugnante, conforme a la causal estipulada en el acápite 8) del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, con las facultades conferidas por el ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas aprobado por Resolución Ministerial N° 485-2003-SA/DM, y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA Dr. EDUARDO CACERES GRAZIANI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar inadmisible la apelación del postor Laboratorios AC Farma S.A. contra el otorgamiento de buena pro efectuado en el ítem Nº 48 "Metrotexato 50 mg" de la Licitación Pública N° 0003-2006-INEN "Adquisición de Medicamentos Oncológicos", por las consideraciones antes expuestas.

Artículo Segundo.- Declarar improcedente la apelación del postor Laboratorios AC Farma S.A. contra el otorgamiento de buena pro efectuado en el ítem Nº 28 "Factor estimulante de granulocitos" de la Licitación Pública N° 0003-2006-INEN "Adquisición de Medicamentos Oncológicos", por las consideraciones antes expuestas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas "Dr. Eduardo Cáceres Graziani"

Dr. CARLOS E. VIGIL ROJAS
Director General

MINISTERIO DE SALUD Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas Dr. Eduardo Cáceres Graziani DIRECCIÓN